



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-26

Dentro del proceso ordinario laboral de doble instancia promovido por JAIME ANTONIO ESCOBAR ÁLVAREZ en contra de LUZ MARINA MERINO NAVIA, atendiendo el escrito presentado por la apoderada de la demandada, por medio del cual, manifiesta su inconformidad respecto del auto que accedió a la reprogramación de la audiencia, se le informa que no es posible retrotraer la decisión que cambió la fecha de la audiencia, debido a que ya se programó una audiencia en proceso diferente para ese 31 de agosto de 2022 (radicado 2019-0374).

Igualmente, el despacho encuentra convenientes las consideraciones de la parte demandante que sustentan la solicitud de aplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADOS No. 121, fijados a las 8:00 a.m. -
Medellín, 24 de agosto del 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: MM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. MM-325

Dentro del proceso ordinario laboral promovido por CRUZ ELENA MEJÍA GÓMEZ, contra COLPENSIONES, la AFP PORVENIR SA y la AFP PROTECCIÓN SA, toda vez que la liquidación de costas no fue recurrida las partes, se ordena el archivo del expediente.

Consultado el sistema judicial de títulos se encuentra título judicial número 413230003893574, depositado por la AFP PORVENIR SA, correspondiente a las costas procesales, por valor de \$1.908.526 y, conforme al poder que obra en el expediente, se ordena la entrega del depósito judicial al Dr. JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN, identificado con cédula No. 1.152.441.322, portador de la T.P. 293.167 del CSJ.

De conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN, portador (a) de la T.P. 293.167 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 121, fijados a las 8:00 a.m. - Medellín, 24 de agosto del 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

HACE CONSTAR

En el proceso ordinario laboral promovido por CRUZ ELENA MEJÍA GÓMEZ, contra COLPENSIONES y la AFP PORVENIR SA, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se ordena expedir PRIMERAS COPIAS AUTÉNTICAS, las cuales prestan mérito ejecutivo, del poder, del auto admisorio de la demanda, sentencias de primera y segunda instancia (cd), auto que liquida costas, auto que aprueba liquidación de costas y auto que ordena el archivo. El poder se encuentra vigente en el (la) Dr (a). JAIME ALBERTO MEJÍA CASTRILLÓN, portador (a) de la T.P. 293.167 del C. S. de la J.

Se certifica que no existe proceso ejecutivo dentro del proceso de la referencia.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado el día 12 del mes de agosto del 2022, y en cumplimiento a lo ordenado en auto No. MM-325.

**MARCELA MADRID URIBE
SECRETARIA**